



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
RRF/239/20/XXII
Oficio No. SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 1/7

ASUNTO: Se resuelve Recurso de Revocación,
confirmando el acto impugnado..

[REDACTED]

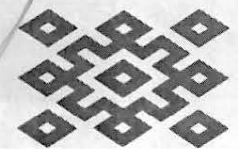
Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 22 días del mes de noviembre de 2021.-
[REDACTED] el escrito signado por la [REDACTED]
recibido en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación el 10 de agosto de 2020, por propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, el cual fue radicado bajo el expediente RRF/239/20/XXII del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal, dependiente de la citada Secretaría, en contra de la resolución con número de crédito ME-PLUS-006085-2019 y número de control 100309192375762C24089 de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD".

RESULTANDO

1.- El 4 de septiembre de 2019, se emitió a la recurrente el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 100309192375762C24089, respecto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a julio 2019, siendo notificado el día 11 de septiembre de 2019, otorgándole al efecto un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

2.- Con motivo de que la hoy recurrente dio cumplimiento a la presentación de la declaración a requerimiento de la autoridad, detallada en el punto que antecede se le impuso la multa con número de crédito ME-PLUS-006085-2019 y número de control 100309192375762C24089 de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD", la cual le fue

Se eliminó 18 palabras y 1 conjuntos numéricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/239/20/XXII
Oficio No: SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 2/7

Se eliminó 3 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

notificada el día 23 de junio de 2020.

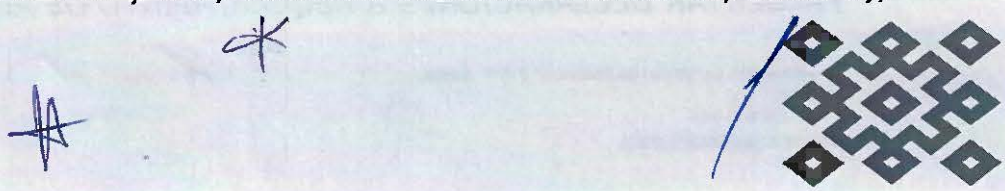
3.- Inconforme el hoy recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, ofreciendo y aportando las siguientes pruebas:

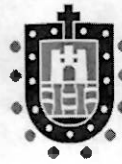
- "1) *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia fotostática de mi identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.*
- 2) *DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia fotostática simple de resolución impugnada con número de control 100309192375762C24089, con fecha 6 de noviembre de 2019, donde se establece el crédito fiscal número ME-PLUS-006085-2019 por concepto de MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a fin de probar la existencia del acto combatido, suscrita por el Mtro. Darío Hernández Zamudio.*
- 3) *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en Declaración normal de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, julio 2019 y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor (IVA), julio 2019, con fecha 21 de agosto de 2019 y folio [REDACTED]*
- 4) *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en Declaración complementaria de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, julio 2019 y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor (IVA), julio 2019, con fecha 26 de agosto de 2019 y folio [REDACTED]*
- 5) *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Comprobante de pago de declaración complementario de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, julio 2019 y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), julio 2019, con fecha 23 de septiembre de 2019 a través de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., folio [REDACTED]*

Analizado el asunto y considerando las pruebas ofrecidas, así como las constancias que obran en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se resuelve el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTR. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a),





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/239/20/XXII
Oficio No: SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 3/7

TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación en vigor y artículo 20, inciso c) párrafos segundo y tercero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

II.- La existencia del acto administrativo impugnado queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultando 3 de esta Resolución, concretamente con las contenidas en las fracciones V y VI, en términos de lo previsto por los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas en su conjunto por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

IV.- Examinado el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, esta Autoridad Fiscal procede al estudio de lo manifestado por la recurrente en el agravio denominado **PRIMERO**, en el que medularmente señala lo siguiente:

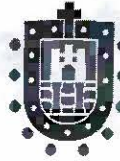
"... señalo que he cumplido de forma espontánea con la obligación de presentar la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, julio 2019 y la declaración de pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA), julio 2019.

Además, con base en los puntos 1 y 2 anteriores, compruebo que presenté las declaraciones requeridas por la autoridad, antes de surtir efectos legales la notificación del requerimiento con número de control 100309192375762C24089 de fecha 4 de

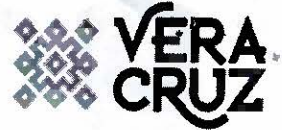




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

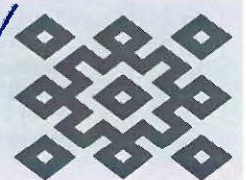
Expediente: RRF/239/20/XXII
Oficio No: SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 4/7

septiembre de 2019. Por lo tanto:

Es improcedente el crédito fiscal número ME-PLUS-006085-2019 por concepto de MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD, multa equivalente a un monto \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), notificado el día 23 de junio de 2020."

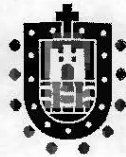
Del análisis realizado a los argumentos de la recurrente, antes reproducidos y de las pruebas que aporta al medio de defensa que se resuelve, así como del expediente administrativo abierto a su nombre en esta Dependencia, esta Autoridad Fiscal estima que resultan **infundados e insuficientes** para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, en virtud de que el contribuyente en mención, efectivamente imprimió el ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN PROVISIONAL DE IMPUESTOS FEDERALES del periodo de julio ejercicio 2019, con número de operación 325745275, por concepto de ISR PERSONAS FISICAS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la cantidad de \$6,927.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 0219 2AVM 5800 2502 6209 el día 26 de agosto de 2019, sin embargo, el pago o deposito que realizó hasta el día **23 de septiembre de 2019**, es decir, **12 días posteriores a la fecha de notificación** del requerimiento para la presentación de declaraciones de impuestos federales con número de control 100309192375762C24089, en Banco Nacional de México, S.A., con numero de operación 121246 y línea de captura 0219 2AVM 5800 2502 6209, lo anterior es así, en razón de que la Autoridad Recaudadora procedió legalmente a notificarle a la [REDACTED] **el día 11 de septiembre de 2019**, el requerimiento para la presentación de declaraciones de Impuestos Federales con numero de control 100309192375762C24089 de fecha 4 de septiembre de 2019, respecto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a julio 2019, tal y como lo demuestran las siguientes imágenes:

Se eliminó 4 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/239/20/XXII
Oficio No: SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 5/7

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Fecha y Hora de emisión: 09/07/2020 - 11:54 Hoja 1 de 3

RFC: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de periodicidad:	Mensual
Período de la declaración:	Julio	Ejercicio:	2019
Fecha y hora de presentación:	28/08/2019 19:59	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	[REDACTED]		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) (Complementaria de Modificación de Obligaciones)		
Impuesto a cargo:	2,572		
Parte actualizada:	0		
Recargos:	38		
Cantidad a cargo:	2,610		
Cantidad a pagar:	2,610		
Concepto de pago 2:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)		
Impuesto a cargo:	4,254		
Parte actualizada:	0		
Recargos:	83		
Cantidad a cargo:	4,317		
Cantidad a pagar:	4,317		

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Fecha y Hora de emisión: 09/07/2020 - 11:54 Hoja 3 de 3

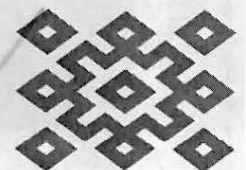
RFC: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de periodicidad:	Mensual
Período de la declaración:	Julio	Ejercicio:	2019
Fecha y hora de presentación:	26/08/2019 19:59	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	[REDACTED]		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	Banco Nacional de México, S.A.	Fecha del pago:	23/09/2019
Línea de Captura:	0219 2AVM 5800 2502 6209	Medio de presentación:	Ventanilla
Importe pagado:	\$6,927	No. de Operación:	[REDACTED]
		Llave de Pago:	47246D6197

Se eliminó 8 palabras. 3 conjuntos numéricos y 2 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

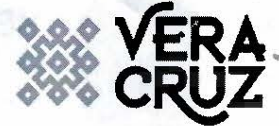




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/239/20/XXII
Oficio No: SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 6/7

Al respecto, sirve de apoyo el contenido de la tesis VI.3o.A.324 A, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, consultable en la página 2738 del Tomo XXIX, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente al mes de marzo de 2009, que dice:

CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE OBLIGACIONES FISCALES. NO PUEDE CONSIDERARSE ESPONTÁNEO CUANDO SE REALIZA CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, AUN CUANDO NO HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTE. El cumplimiento extemporáneo pero espontáneo de las obligaciones fiscales es aquel que tiene lugar fuera de los plazos legalmente establecidos, pero que deriva de la voluntad per se del contribuyente. Así, cuando la autoridad notifica un crédito fiscal por concepto de multa, derivado de la omisión de satisfacer una obligación tributaria, al tiempo que requiere su cumplimiento en un plazo determinado y el causante subsana la deficiencia al día siguiente, este acto no puede considerarse espontáneo, porque la conducta no responde a su libre albedrío, sino a la coacción de la autoridad, sin que obste que al momento de atenderse la obligación omitida aún no haya surtido efectos la notificación de la indicada determinación, porque ese aspecto es irrelevante en el caso particular, pues no determina que la autoridad tuviera conocimiento del incumplimiento de la obligación en fecha posterior al día en que se atendió por el contribuyente y, en todo caso, trasciende al plazo que se otorgó para observar la disposición ignorada. Más aún, el proceder del contribuyente da certeza de que conocía la irregularidad en que incurrió y de que no la corrigió sino hasta que se le hizo saber la sanción respectiva.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución, **SE CONFIRMA** la resolución con número de crédito ME-PLUS-006085-2019 y número de control 100309192375762C24089 de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a la [REDACTED] por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD".

Se eliminó 4 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/239/20/XXII
Oficio No: SAC/388/2021/XXXI
Hoja: 7/7

SEGUNDO.- Se le hace saber a la recurrente que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución para impugnarla mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal por la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

CUARTO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.c.p. Expediente.

JFGP/KGEL/KETO

